LEI DE 14 DE SETIEMBRE.

Contribución sobre el sueldo de empleados.

Véanse las disposiciones de 9 de Noviembre del presente año y 1. º de Enero de 851.

JOSÉ BÁLLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, CAPITÁN GENERAL DE SUS EJÉRCITOS, ETC. ETC.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente

LEI.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

Artículo único. La contribución directa sobre los sueldos de todos los empleados, restablecida por la Lei de 17 de Octubre de 18 41 para solos dos años, continuará hasta el 1.º de Enero de 1849.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la llustre y Heroica ciudad Sucre, á 11 de Setiembre de 1846.—Rafael Bustillos, Presidente representante.—Gavino Valdés, Secretario representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 14 de Setiembre de 1846. —Ejecútese. —José Ballivián—El Ministro de Hacienda.--Miguel Maria de Aguirre.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de hacienda la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Ilustre y Heróica Sucre á II de Setiembre de 1846. —José Ballivián. —El Ministro de Hacienda—Miguel Maria de Aquirre.